



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email:

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	EDISON LEONARDO ARDILA FERRERIRA
DEMANDADO:	DANIELA YOHERLIS CEDEÑO MARTINEZ
RADICACION:	54001316000520220020700
ASUNTO:	AUTO TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 de diciembre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del art. 108 del C.G.P. se procede a designar curador ad-litem,

Al respecto se dispone:

1º) Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado HUMBERTO JOSE DURAN PAEZ al Dr. CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNANDEZ identificado con C.C. 88.269.190 de Cúcuta y T.P. 360.665 del C.S.J., con dirección de oficina; en la Avenida 4e #6-49 oficina 217 Edificio Centro Jurídico de Cúcuta correo electrónico: carlos.almeidanoasas@gmail.com, móvil: 304 676 6364, designado de oficio de conformidad con el numeral del art. 48 C.G.P.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y envíese el presente auto a los correos electrónicos: carlos.almeidanoasas@gmail.com

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 218 de fecha 19/12/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869090329837c9c1fd87cabf86e860a310a7a0b7b24a37fe220b41d9a00719be**

Documento generado en 16/12/2022 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: NACARYD JULIETH GUTIÉRREZ VACA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE JORGE TRUJILLO CARRASCAL
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00279 00
FECHA PROVIDENCIA: 16 de Diciembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante informa no tener conocimiento de la ubicación del padre del causante Jorge Trujillo Carrascal ni de su familia paterna, y que la señora Estefanía Trujillo (madre) falleció hace varios años sin que se tenga ni siquiera el registro de defunción de la misma, procedente es REQUERIR al extremo demandante para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Registro Civil de Nacimiento del señor José Leandro Trujillo Gutiérrez (Q.E.P.D.) (hijo del causante) solicitado en providencia de 19 de julio de 2022, asimismo indique el lugar donde reposa el cuerpo del mismo (José Leandro). Lo anterior con el fin de llevar a cabo la reconstrucción del perfil genético del señor Jorge Trujillo Carrascal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **218** de fecha **19/12/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5403928b35f81360dc443ea537cca965cec61f2dbdfb51c7be90a06ae5676ba3**

Documento generado en 16/12/2022 11:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: FREDDY ALVEY ARDILA
DEMANDADO: LUZ FANNY HERRERO ARIZA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00379 00
FECHA PROVIDENCIA: 16 de Diciembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el informe presentado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Centro Zonal Cúcuta Tres¹.

REQUIÉRASE nuevamente a la parte demandante para que allegue el escrito a través del cual realizó la notificación de la demanda, así mismo allegue el cotejo de manera completa, esto es, donde se evidencie todos los documentos que fueron entregados con la notificación. Lo anterior, so pena de dar aplicación al numeral 1^{ro} del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 218 de fecha 19/12/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5867937c19c721aba4917ecd10251aa7f449399029d3bb2ac7b2c6f5b16794df

Documento generado en 16/12/2022 11:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Actuación N° 35. Expediente Digital.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: XIOMARA SUÁREZ BOATIBONZA
DEMANDADOS: EDGARD QUINTERO QUINTERO
ALEXANDER QUINTERO ARDILA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00491 00
FECHA PROVIDENCIA: 16 de Diciembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención al escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado ALEXANDER QUINTERO ARDILA, el Despacho de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. dispone correr traslado de la excepción de mérito a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **218** de fecha **19/12/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89a3fe59499eba1e999fd942a71421e3b3e5ce1db962a5088740ec816735868**

Documento generado en 16/12/2022 11:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: ZULY ALEXANDRA MORA ARDILA
DEMANDADO: JESÚS ORLANDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00497 00
FECHA PROVIDENCIA: 16 de Diciembre de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y al tenor del inciso segundo del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este Despacho procede a designar como curador Ad-Litem del demandado señor Jesús Orlando Sánchez Hernández, a la doctora:

- LAURA MARCELA SUÁREZ BASTOS, quien se puede notificar a través del correo electrónico lauramarcelasuarez@outlook.com o en la calle 10 N° 5-84, Oficina 201, Barrio Centro de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y celular N° 3142624430.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada. La parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **218** de fecha **19/12/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c78d3cdccd79561ca022bbc71f19a388f2560a99f0e868ac627ff687c8d0643**

Documento generado en 16/12/2022 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FREDDY MILCIADES CASTRO CELIS
CORREO ELECTRONICO:	frecas.80.fc@gmail.com
APODERADO DTE:	GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA
CORREO ELECTRONICO:	gustavo.garcia.ortega@hotmail.com
DEMANDADA:	CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ
CORREO ELECTRONICO:	carmensofia2905@gmail.com
RADICACION:	54001316005-2022-00518-00
ASUNTO:	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 DE DICIEMBRE DEL 2022

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: FREDDY MILCIADES CASTRO CELIS en representación del menor FREDDY STIVEN CASTRO ORTIZ en contra de CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ.

2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. ORDENAR la notificación personal de la señora CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.442.773. de los patios en su calidad de demandada, a la dirección aportada en la demanda, (art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**) de manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. FIJAR como alimentos provisionales, en favor del menor FREDDY STIVEN CASTRO ORTIZ las siguientes sumas:

a) El veinticinco por ciento (25%) del total devengado menos las deducciones de ley, por la señora CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.442.773, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el pagador de la Contraloría General de la Republica y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor del señor FREDDY MILCIADES CASTRO CELIS identificada con la C.C. N° 88.244.589 de Cúcuta. Oficiar en tal sentido.

b) Dos cuotas extraordinarias por concepto de vestuario en el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las primas legales, extralegales que reciba la señora CARMEN SOFIA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.442.773, suma que deberá ser consignada por el pagador de la

Contraloría General de la Republica, los quince primeros días del mes de julio y diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la Institución a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor del señor FREDDY MILCIADES CASTRO CELIS identificada con la C.C. N° 88.244.589 de Cúcuta. Oficiar en tal sentido.

6. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto).

7. RECONOCER a Dr. GERMAN GUSTAVO GARCIA ORTEGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.439.281 y la tarjeta de abogado (a) No. 162.011, como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

8. NOTIFICAR a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No de fecha 19/12/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r í a**

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **939c55b112743f9c5b9e63af664268972ad1e7146c064301d787bbc939de5041**

Documento generado en 16/12/2022 11:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LAURITH CARRASCAL CARRASCAL
Correo electrónico:	ecarrascal917@gmail.com
Apoderado Dte:	HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI
Correo Electrónico:	henryaortiz16@gmail.com
DEMANDADO:	ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ
Correo Electrónico:	roimergutierrez2020@gmail.com
RADICACION:	540013160005-2022-00541-00
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 DE DICIEMBRE DE 2022

Reunidos los requisitos de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por **LAURITH CARRASCAL CARRASCAL** en representación de su hijo **JESUS ESTEBAN GUTIERREZ CARRASCAL**, quien actúa a través de apoderado judicial y dentro del término legal, solicita en acción ejecutiva se libre mandamiento de pago en contra del señor **ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ**, por el pago de las cuotas de alimentos ordinarias dejadas de cancelar por el demandado y detalladas como sigue:

- Suma adeudada por cuota de alimentos dejados de cancelar desde agosto hasta diciembre del año 2019 por un valor de: \$1.500.000, (un millón quinientos mil pesos mcte)
- Suma adeudada por cuota de alimentos dejados de cancelar desde enero hasta diciembre del año 2020 por un valor de: \$3.657.600 (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos mcte)
- Suma adeudada por cuota de alimentos dejados de cancelar desde enero hasta diciembre del año 2021 por un valor de: \$3.863.160 (tres millones seiscientos sesenta y tres mil ciento sesenta pesos mcte)
- Suma adeudada por cuota de alimentos dejados de cancelar desde enero hasta noviembre del año 2022 por un valor de: \$3.785.573 (tres millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos mcte)
- Suma adeudada por cuota extraordinaria dejados de cancelar desde el año 2019 hasta el año 2022 por un valor de \$ 1.257.802 (un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos dos pesos mcte)

También solicita disponer que el demandado no pueda salir del País de conformidad con el artículo 129 numeral 6 del Código de Infancia y Adolescencia

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo del demandado una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, y por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil, artículo 80 del C.G.P. Ley 1098 de 2006 art. 129, se librará el mandamiento de pago por los valores dejados de cancelar.

Asimismo se les recuerda que todo memorial que presenten al juzgado se lo deben enviar en simultaneo a la contraparte de lo contrario no se le dará el trámite respectivo, de conformidad con la ley 2213 del 2022.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ**, por la suma total de CATORCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.064.135) suma de dinero equivalente a cuotas alimentarias y extraordinarias dejadas de pagar, tal y como se detalla en la parte motiva.

Además se libra mandamiento ejecutivo de pago, por las cuotas alimentarias, que se sigan causando durante la tramitación del proceso, más los intereses legales del 6% anual, hasta cuando efectivamente se verifique el pago de cada una de ellas, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro del término de cinco (05) días de conformidad con lo normado por el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al demandado, señor **ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ**, en la forma establecida en el artículo 291 del Código de General del Proceso y Ley 2213 del 2022, (debe elaborar la **parte interesada** la Notificación y diligenciarla).

De manera discrecional se sugiere como guía un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022, el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: OFICIAR a las Centrales de Riesgo, comunicándoles que el demandado **ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.401.845**, incurrió en mora en el pago de la obligación alimentaría.

QUINTO: De conformidad al inciso 6° del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia, ofíciase a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "MIGRACION COLOMBIA" a fin de que el demandado no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que garantice la obligación alimentaria para su menor hijo.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado martha.barrios@icbf.gov.co

SEPTIMO: DECRETAR el EMBARGO del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. **260-147719**, código catastral 54001011004770016000 predio urbano manzana F lote 9 corregimiento el salado municipio de Cúcuta.

OCTAVO: LIMÍTESE la cuantía en la suma de 16 MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000.00)

REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretarel Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actosprocesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 218 de fecha 19/12/2022
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3fd7fa7871acfc910722821c156c2508955add3daea8ca15d9e9e50cdf329**

Documento generado en 16/12/2022 04:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YENEIRE DAYANA ANTOLINEZ GOMEZ
CORREO ELECTRONICO:	antolinezdaya@gmail.com ; karen.marquez@icbf.gov.co
DEMANDADO:	JOSE MIGUEL CHAPARRO DURAN
RADICACION:	54001316005-2022-00564-00
ASUNTO:	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 DE DICIEMBRE DEL 2022

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: YENEIRE DAYANA ANTOLINEZ GOMEZ en representación del menor JUAN MIGUEL CHAPARRO ANTOLINEZ en contra de JOSE MIGUEL CHAPARRO DURAN.

2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. ORDENAR la notificación personal del señor JOSE MIGUEL CHAPARRO DURAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.433.809. de Cúcuta en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y art 3 ley 2213 del 2022, debe elaborar **la parte interesada la Notificación y diligenciarla**) de manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>

4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto).

6. NOTIFICAR a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a 12 m y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38)

[05-familia-del-circuito-de-cucuta/88](https://procesos.ramajudicial.gov.co/05-familia-del-circuito-de-cucuta/88) y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **218** de fecha **19/12/2022** se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r í a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555dae37770f99d3cb698ea032bb8eea4007af96cb126091310e023fd234a6e3**
Documento generado en 16/12/2022 11:52:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: KLISGMANN JAIRZINHO MÁRQUEZ WILCHES
DEMANDADO: K.J.M.A. representado legalmente por KARINE ANDREA ALBARRACÍN ORJUELA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2022 00605 00
FECHA PROVIDENCIA: 16 de Diciembre de 2022

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor Klisgmann Jairzinho Márquez Wilches, a través de apoderado judicial, en contra del menor K.J.M.A. representado legalmente por KARINE ANDREA ALBARRACÍN ORJUELA.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso DECLARATIVO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

TERCERO: En cuanto a la notificación de la parte demandada, menor K.J.M.A. representado legalmente por Karine Andrea Albarracín Orjuela, se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual se podrá realizar con el envío de la providencia a través de correspondencia del correo electrónico aportado, (esta notificación debe ser elaborada y diligenciada directamente por la parte interesada, y a manera de sugerencia no obligatorio se ha dispuesto un formato que lo puede descargar en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38>).

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SEXTO: ORDENAR la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN sobre las siguientes personas: Karine Andrea Albarracín Orjuela (Madre), K.J.M.A. (menor) y Klisgmann Jairzinho Márquez Wilches (presunto padre), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior una vez sea notificada la parte demandada.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba de ADN ordenada en el numeral anterior hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada en la demanda.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

OCTAVO: NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia y Procuradora de Familia adscritas a este juzgado, a través de los correos electrónicos martha.barrios@icbf.gov.co y mrozo@procuraduria.gov.co.

NOVENO: REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., (notificar a la demandada del auto admisorio de la demanda y demás actos procesales), so pena de decretar el desistimiento tácito.

DÉCIMO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Ronal Daniel Páez Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.093.907.396 y T.P. 284.979 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante señor Klisgmann Jairzinho Márquez Wilches, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° **218** de fecha **19/12/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec8a3115ce696ae10f8f2b269faad3a69dbc84b6b244759d19f3f42b3bc04d5**

Documento generado en 16/12/2022 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>